

FRANQUEO
CONCERTADO

OFICIAL

BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al día que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | | |
|---------------------------|------------------|------|----------|
| En Soria | Tres meses | 3 75 | Pesetas. |
| | Seis | 7 50 | " |
| | Un año | 15 | " |
| Fuera de la capital | Tres meses | 4 | " |
| | Seis | 8 | " |
| | Un año | 16 | " |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 42.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Maján, le participa D. Rufino Cervero, haberse ausentado el día 14 del corriente, de la casa paterna, su hijo Fulgencio Cervero, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Maján, para que éste á su vez lo entregue á su padre.

Soria 17 de Marzo de 1921.

El Gobernador interino,
LUIS OSADA LLERA

Señas.

Edad 19 años, estatura regular, color moreno, viste traje de pana negra, boina negra, calza albarcas y va indocumentado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Son tan numerosos los testimonios de pésame recibidos en este Departamento ministerial, procedentes tanto de esta Cor-

te como de España y del extranjero, en protesta del infame asesinato perpetrado en la persona del Presidente del Consejo de Ministros, Exmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier, que el contestarles individualmente entrañaría verdadera dificultad, y deseando, por otra parte, expresar el reconocimiento á tan señaladas demostraciones de afecto y adhesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en su Real nombre se den las más sentidas gracias á cuantos Centros, Corporaciones, Autoridades, entidades y particulares se han dirigido á esta Presidencia del Consejo de Ministros execrando tan odioso crimen, y que se haga pública esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y BoLETINES OFICIALES de todas las provincias del Reino, para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para el suyo y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1921.—ALLENDESALAZAR.—Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exmo. Sr.: Llegada la temporada de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que se verifique con la mayor regularidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Tenientes coronelos de los Depósitos y todos los demás Jefes, Oficiales y Tropa, que se destinan á este servicio, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Las paradas deberán salir de la Plana Mayor, para sus destinos, el día que fijen los Jefes de los Depósitos, verificándolo por jornadas ordinarias ó ferrocarril, según convenga á juicio del primer Jefe, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad de hombres y ganado.

Segunda. La duración de la temporada será de noventa días, contados desde la fe-

cha de la apertura, autorizando á los Jefes de los Depósitos para aumentar ó disminuir aquél plazo, siempre que haya causa justificada, retirando las paradas en las que se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorrogando el funcionamiento de aquéllas únicamente en casos de verdadera necesidad, comunicándolo á esta Dirección y previa aprobación.

Tercera. Las paradas que se establecen, divididas en los grupos que se señalan en el cuadro que se publicará, serán revistadas por los respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales subalternos, siendo unos y otros residenciados por los Jefes de los Depósitos, que alternarán según disponga el Teniente coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que inviertan mensualmente cada Jefe en la inspección según está prevenido. Las que se establezcan en las regiones de Canarias serán revistadas por los Oficiales respectivos de los Escuadrones de Tenerife y Gran Canaria.

Cuarta. Los Capitanes revisores y los auxiliares visitarán también los puntos donde radiquen los caballos sementales cedidos á ganaderos, dentro de la demarcación de su grupo, inspeccionando los productos del año anterior, si los hubiere, y recordando á estos ganaderos la obligación en que están de dar cumplimiento á lo ordenado respecto á que sean marcados los productos con el hierro del Estado, y cuyo acto presenciarán á ser posible.

Quinta. Tanto los Jefes de grupo como los de parada, que al llegar al punto donde han de establecerse las paradas, no encuentren el local en condiciones para el personal y ganado como el designado para la cubrición, gestionarán de las autoridades respectivas se remedien las deficiencias, y entre tanto no se enuentren los locales en condiciones con la brevedad que requiere el caso, no se procederá á la cubrición de ninguna yegua; y de no acceder, darán inmediatamente cuenta al Jefe del Depósito para que disponga el traslado de la parada á otro punto. Lo mismo se ob-

servará por lo que respecta á los caballos concedidos á particulares.

Sexta. Los gastos de transporte de todo el personal y gatado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que devenguen, serán cargo á los fondos del servicio de Cía Caballar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1921.—VIZCONDE DE EZA.—Señor....

(Gaceta del día 1.º de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias en solicitud de Puestos del Cuerpo de Seguridad que no se han podido atender por carecer de consignación en el actual presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Ayuntamientos, los pueblos agregados á municipios, las Sociedades y entidades oficiales y los particulares, sean o no vecinos ó residentes en el término municipal, a quienes interese ó convenga la creación de un Puesto de Seguridad, lo soliciten por conducto del Gobernador civil de la provincia en que se pretenda, para su curso á esa Dirección general y previa observancia de las condiciones siguientes:

Primera. El solicitante se obliga á satisfacer en forma legal los haberes y devengos del personal que ha de constituir el Destacamento, teniendo en cuenta que su número nunca será inferior al de un cabo y de cuatro guardias primeros.

Segunda. En cumplimiento de la condición anterior, el solicitante deberá constituir en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, desde luego por lo que se refiere al ejercicio que se cree el servicio, y para lo sucesivo el dia 1.º de Marzo de cada año, un depósito voluntario sin interés á nombre del Ordenador de pagos del Ministerio de la Gobernación, bastante á cubrir el importe de las obligaciones mencionadas para todo el ejercicio corriente.

Tercera. La Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, considerando dicho depósito como crédito preventivo que aumenta lo consignado en Presupuesto para atenciones del Cuerpo de Seguridad, librará con aplicación á dicho depósito sin exceder de las cantidades depositadas, las obligaciones mensuales de la fuerza de que se hace mérito.

Cuarta. Serán por cuenta de los solicitantes los gastos de local para prevención; teléfono, mobiliario, luz y demás necesarios para la instalación de la fuerza.

Quinta. Para que pueda tener efecto todo lo anterior, el solicitante deberá constituir el depósito en la cantidad y modo expresados, en la inteligencia de que si después de consti-

tuido el Puesto se dejara de atender á su sostenimiento, la fuerza se retiraría un mes antes de expirar el ejercicio, en cuya garantía y aplicación está constituido el depósito, sin perjuicio de exigir al solicitante la responsabilidad á que hubiere lugar.

Sexta. Tan pronto como el solicitante cumpla las condiciones anteriores, se remitirá á esa Dirección general copia certificada de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito previo de referencia, para en su vista ordenar la instalación del expresado servicio; debiendo hacer saber que aparte de los gastos de material é instalación anteriormente expresados, la cantidad mínima á que asciende el importe de cada clase é individuo, es el siguiente:

| Gastos del Sargento. | Pesetas. |
|---------------------------------------|----------|
| Por su sueldo anual..... | 3.750 |
| Por gratificación de casa, anual..... | 360 |
| Por auxilio de vestuario, anual..... | 50 |
| Por pluses de constancia, anual..... | 62.50 |
| Total..... | 4.222.50 |

| Gastos del Cabo. | Pesetas. |
|---------------------------------------|----------|
| Por su sueldo anual..... | 3.250 |
| Por gratificación de casa, anual..... | 300 |
| Por auxilio de vestuario, anual..... | 50 |
| Por pluses de constancia, anual..... | 62.50 |
| Total..... | 3.662.50 |

| Gastos de un Guardia primero. | Pesetas. |
|---------------------------------------|----------|
| Por su sueldo anual..... | 3.000 |
| Por gratificación de casa, anual..... | 240 |
| Por auxilio de vestuario, anual..... | 50 |
| Por pluses de constancia, anual..... | 62.50 |
| Total..... | 3.352.50 |

El armamento y correaje lo suministrará el Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921.—BUGALLAL.—Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del dia 10 de Marzo.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Negociado Ayuntamientos.

Dada cuenta del recurso interpuesto por D. Toribio Hernandez Escribano, Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda, contra el acuerdo de dicho cuerpo municipal, negándose á admitir la renuncia que de citados cargos, le presentara el señor Hernandez Escribano, fundada en hallarse imposibilitado físicamente para su desempeño, como justifica con certificación facultativa, en que se hace constar, que dicho interesado padece una hernia inguinal del lado derecho que le impone para el trabajo; resultando que el acuerdo recurrido del Ayuntamiento se funda en que el padecimiento alegado por el recurrente no le impide dedicarse á sus trabajos del campo; considerando que en casos análogos al de que se trata se ha reconocido constituir la imposibilidad física que el artículo 43 de la ley Municipal comprende entre los motivos bastantes á excusar el desempeño de cargos concejiles; esta Comisión, declarándolo así, acordó en sesión de ayer con vista de aquél precepto y del artículo 6.º del

Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, estimar el recurso de que se trata, y revocando la resolución municipal contra la que se dirige, relevar al Sr. Hernandez Escribano de la obligación de seguir perteneciendo al Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda.

Y me honro en comunicarlo á V. S. á los efectos legales, rogándole se sirva hacerlo al interesado y al Ayuntamiento, y disponer la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, como dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 11 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, S. Morales.

Primeras quincena de Febrero de 1921.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

| Existentes en el año | Ingresos en la quincena | Salidos por fallecimiento | Salidos por cura | Existentes el dia 15 |
|------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------|----------------------|
| Hospital de Soria..... | 55 | 9 | 6 | 56 |
| Id. del Burgo..... | 19 | 10 | 2 | 26 |
| Id. de Agreda..... | 17 | 1 | 1 | 17 |

Hospicio de Soria.

| Existentes en 1.º de Febrero | Ingresos durante la expresada quincena | Acogidos | Expósitos | Total |
|------------------------------|--|----------|-----------|-------|
| 150 | 150 | 140 | 100 | 253 |
| 76 | 76 | 104 | 256 | |

| Bajas en igual periodo | | | | |
|------------------------|---|---|---|--|
| 1 | " | 3 | 4 | |

| Existentes en 15 de Febrero | | | | |
|-----------------------------|----|-----|-----|--|
| 75 | 76 | 101 | 252 | |

Hospicio del Burgo.

| Existentes en 1.º de Febrero | Ingresos durante la expresada quincena | Acogidos | Expósitos | Total |
|------------------------------|--|----------|-----------|-------|
| 78 | 80 | 63 | 221 | |
| 76 | 76 | 104 | 256 | |
| 1 | " | 3 | 4 | |
| 75 | 76 | 101 | 252 | |

| Bajas en igual periodo | | | | |
|------------------------|---|---|---|---|
| " | 1 | 1 | 2 | 2 |

| Existentes en 15 de Febrero | | | | |
|-----------------------------|----|----|-----|--|
| 79 | 79 | 64 | 222 | |

Soria 2 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, S. Morales.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

LISTAS ELECTORALES formadas por cada uno de los Ayuntamientos que á contingencias se expresan, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos de que constan los mismos en la actualidad, y del número de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

ZAYAS DE TORRE —Concejales: Vicente Zayuelas Ursa, Angel Cuesta Garcia, Bernardino Gutierrez Vitor, Manuel Monge Aza, Clemente Redondo Lopez y Carlos Herrero Garcia. Mayores contribuyentes: Narciso Barrio Monge, Francisco Delgado Monge, Jose Esteban Fernandez, Jaime Gutierrez Vitor, Juan Gutierrez Heras, Francisco Gutierrez Serrano, Florencio Gutierrez Cuesta, Fermín Gonzalez Santamaría, José Gonzalez Serrano, Leocadio Garcia Miguel, Manuel Gonzalez Izquierdo, Venancio Gonzalez Monge, Jose Gomez Mar-

tin, Calixto Herrero Santamaría, Domingo Heras Santamaría, Justino Herrero Santamaría, Félix Monge Aza, Nono Monge Herrero, Cándido Monge González, Pablo Monge Carazo, Pedro Martínez Martín, Celedonio Pérez Vitor, Lope Redondo López y Felipe Serrano Gutiérrez.

FUENTEGANTALES. — *Concejales:* Lorenzo Gil de Miguel, Silvestre García Aylagas, José Sanz de Miguel, Claudio Sanz Sanz, Gregorio Gómez Aylagas y Antonio García Barrio. *Mayores contribuyentes:* Calixto Carro Poza, Cipriano Berzosa Berzosa, Cipriano Berzosa Ortega, Cipriano Delgado Ortega, Dámaso Carro Poza, Daniel Carro Poza, Dámaso Sanz Berzosa, Domingo Ortega Abad, Esteban Muñoz Poza, Francisco Aylagas García, Francisco Carro Gil, Cipriano Aylagas Aylagas, Félix Regaño Ortega, Francisco Regaño Fernández, Gregorio Aylagas García, Ignacio de Miguel García, José Nafria Ortega, Juan Abad Sanz, Juan Sanz Gil, Julián Berzosa, Marciano García Valle, Bernardo García Abad e Isidro de Miguel García.

FUENTETOBA. — *Concejales:* Antonio Bastos Ausart, Marcelino Miguel García, Cosme Martínez García, Agapito Romera Blazquez, Elías Miguel Orden y Eugenio Recio Romera. *Mayores contribuyentes:* Bernabe Recio Romera, Casto Ronera García, Ceferino Recio Romera, Eulogio Romera Martínez, Florencio Miguel Romera, Gil Llorente Romera, Jenaro Romera Blazquez, Julian Miguel Pérez, Jenaro Miguel Pérez, Juan Romera Romera, Juan Romera Martínez, Juan Romera Blazquez, Lucas García Pérez, León Diez Hernández, Melquiades Romera Blazquez, Martín Martínez Romera, Mauricio Cubillo Blazquez, Nicolás Pérez Martínez, Rafael Martínez Chico, Santiago Romera Romera, Timoteo Miguel Orden, Víctor Recio Romera, Víctor Recio García y Zácarias Romera Romera.

BORDECOREX. — *Concejales:* Eduardo Casado Aróstegui, Víctor Oliva Moreno, Higinio Ransanz López, Angelino Gómez y Gómez, Esteban Gil Gonzalo y Pedro Gómez y Gómez. *Mayores contribuyentes:* Valentín Carrera Casado, Epifanio Carrera Geriz, Antonio Carrera Casado, Hernanegildo Castillo Yubero, Francisco Carrera García, Santos Gil Guijarro, Canuto Gonzalo Moreno, Maximino Gonzalo Rodrigo, Cosme Gonzalo Moreno, Pablo Gonzalo Casado, Gregorio Moreno Yebes, Juan Moreno Gómez, Celestino Moreno Yebes, Gregorio Moreno Matamala, Benito Oliva Moreno, Félix Oliva Moreno, Gervasio Oliva Ortega, Juan Oliva Ortega, Rafael Oliva las Heras, José Rodrigo Carrera, Teodoro Rodrigo de Francisco, Lope Viyarracho García, Mariano Yubero López y Blas Yubero López.

ARMEJUN — *Concejales:* Santiago Pascual León, Quirico Pérez Martínez, Pedro Leon Casas, Leocadio Martínez Palacios, Tomás Pérez Casas y Julián García Martínez. *Mayores contribuyentes:* Juan Pérez Martínez, Faustino Saenz Pascual, Juan Cruz Palacios Martín, Santiago Pascual Martínez, Canuto León Rodríguez, Facundo Pérez Martín, Ángel Pérez Martínez, Nicolás Palacios Martínez, Leandro Pascual Pérez, Hipólito Martínez León, Olegario Pascual Martínez, Andrés Pérez León, Pedro Palacios Pascual, Faustino Martínez García, Vicente León Casas, Mauricio Palacios García, Escolástico Martínez Martínez, Rufino Jiménez Rodríguez, Jorge Jiménez Rodríguez, Baldomero Pérez Palacios, Andrés Pérez Martínez, Hipólito Martínez García, Antonio Martínez Pérez y Benito Martínez Pérez.

LODARES DE OSMA. — *Concejales:* Alejandro Palomar Cordoves, Segundo Rodrigo Manrique, Mariano Manrique Gregorio, Luis Fries Alonso, Guillermo de Pablo Arranz y Vicente Barrio Rupecez. *Mayores contribuyentes:* Tiberio Barranco Martín, Modesto Cirilo Nafria, Víctor Muñoz Martínez, Carlos Boillos Ortega, José Manrique López, Luciano Manrique Cabrerizo, Juan Manrique Izquierdo, Juan Fries Vallejo, Clemente Barranco Molina, Lino Manzano Molina, Pedro Rodrigo Manrique, Saturio Fries Molina, Felipe Muñoz Martínez, Ciriaco Fries Romero, Hilario Carazo Cuenca, Bernabe Sanz Blanco, Andrés de Blas Latorre, Tiburcio Romero Manrique, Pedro Herrera Gregorio, Eufrasio Rodríguez Pérez, Melquiades Fries Romero, Cesareo de Pablo Aranz, Lazar Fries Romero y Cecilio Portugal Fries.

AYLAGAS. — *Concejales:* Gabriel García Escrivano, Ambrosio Moreno Gómez, Pío Aylagas Berzosa, Cecilio Marina Aylagas, Lorenzo Gil Aylagas y Demetrio Moreno Fernández. *Mayores contribuyentes:* Pedro Aylagas Ortega, Francisco Moreno y Moreno, Santiago Aylagas Sanz, Nicasio Fernández Molinero, Martín Miguel García, Francisco Molinero Gómez, Bernardo García Arroyo, Severiano Andrés Moreno, Juan Escrivano Aylagas, Isaac Poza Escrivano, Regino Aylagas Mateo, Pedro Moreno Fernández, Martín Poza Escrivano, Juan Marina Origüel, Gervasio Berzosa Aylagas, Rafael Delgado Ortega, Toribio García Escrivano, Eusebio Berzosa y Berzosa, Bonifacio García Escrivano, Anacleto Moline-

ro Ortega, Martín Fernández Andrés, Damián Escrivano Poza, Felipe Berzosa Gómez y Juan Miguel Molinero.

VALDEMORO. — *Concejales:* Pedro Palacios Pérez, Tomás Pascual Pérez, Pascual Hernández Pascual, Dámaso Pastor Jiménez, José Pérez Palacios y Salustiano Saenz Jiménez. *Mayores contribuyentes:* Fernando Palacios Pérez, Felipe Pérez Leon, Elías Palacios Pérez, Felipe Palacios Marques, Eugenio Pascual Jiménez, Jorge Jiménez Pascual, Andrés Pascual Jiménez, Severo Pastor Jiménez, Fernando Pérez Martínez, Saturnino Pérez Palacios, Narciso Pérez Palacios, Nicomeles Hernández Pascual, Nicanor Jiménez Pascual, Manuel Pérez Palacios, Miguel Saenz Saenz, Francisco Jiménez Pérez, Ezequiel Palacios Marques, Añelco Sánchez Hernández, Julián Pascual Hernández, Adrián Pascual Pérez, Julian Jiménez Hernández y Francisco Jiménez Marques.

BAYUBAS DE ABALO. — *Concejales:* Antonio Anton Isla, Francisco Sanz Manrique, Luis Angel Entreña, Meliton Sacristán Manrique, Juan Yubero Martínez y Manuel Nuño Hernández. *Mayores contribuyentes:* Doroteo Martínez Vicente, Cecilio Nuño Abad, Vicente Molina Vallejo, Justo Molina Gómez, Apolinar Arribas Sanz, Víctoriano Nuño Atad, Bruno Ruiz Hidalgo, Ángel Molina Molina, Elías Nuño Mateo, Ciriaco Sanz Larrad, Juan Vespertinas Molina, Eugenio Vespertinas Molina, Eusebio Carazo Ayllón, Francisco Molina Mateo, Hernanegildo Bañuelos Molina, Lorenzo Baides Marina, Pio Nuño Abad, Sotero Ángel Diez, Cándido Minguez Vallejo, Carlos Rodrigo Verde, Francisco Abuncibay Moreno, Bernardo Minguez Morate, Mariano Ballano Nafria, Plácido Molina Molinero, Gregorio Martínez Molina, Ventura Ortega Toro, Luis Romero Ángel y Segundo Romero Ángel.

QUINTANA REDONDA. — *Mayores contribuyentes:* León-González de Gregorio, Ángel Martínez Vicente, Alejandro Diez García, Ventura Blasco Hernández, Eugenio Monux Arenzana, Plácido Moñux Saenz, Cayetano Álvarez García, Francisco Plaza Izquierdo, Aquilino Medrano Calonge, Enrique Aragones Llorente, Juan-Quiñ Aragones Barranco, Gregorio Almazan Izquierdo, Zacarias Poza Medrano, Ángel Marina Soria, Deogracias García Poza, Cándido Plaza Manrique, Pedro Álvarez Verde, Juan-Quiñ Álvarez Soria, Isidro González Soria, Ciriaco Bades Aragones, Guillermo Verde Garcés, Ceferino Leris Soria, Pedro García Izquierdo, Miguel Hernandez Almazan, Dionisio Leris Barranco, Juan Gonzalez Sanz, Bernardo Valero, Pablo Carnicer Medrano, Pio Sánchez Mateo, Mariano Barranco Caballero, Laureano Mateo Corredor y Frolan García Barranco.

MOLINOS DE DUERO. — *Concejales:* Juan García Ayuso, Carlos Palomar Ayllón, Julian Puerta Sáez, Mariano Muñoz de Hoz e Higinio Rodríguez de Hoz. *Mayores contribuyentes:* Braulio Martínez, Juan Martínez, Manuel de Diego, Julian Vera, Romualdo Martínez, Evaristo González, Víctor Herrero, Aureliano Pérez, Mariano Pérez, Juan Gómez, Gaspar Martínez, Pedro Pérez, Donato Martínez, Agustín Latorre, Eusebio Latorre, Ignacio Marcos, Galo Merino, Gregorio Martínez, Jenaro Puerto, Nemesio Encabo, Ignacio García, Mariano Entreña, Robustiano Cornejo y Casimiro Asensio.

VILLA BUENA. — *Concejales:* Vicente Hernández Soria, Ignacio Hernández Jiménez, Silvestre Abad Abad, Gaspar Marco Verde, Isaac Vicente Hernández, y Narciso Hernández Jiménez. *Mayores contribuyentes:* Francisco Jiménez Marco, Enrique Marco Romero, Julian Abad Gómez, Florentino Sanz González, Felipe Barranco García, Nicolás García Morales, Florencio Blazquez Sanchez, Tomás Ramírez Maqueda, Eusebio Hernández Iglesia, Florentino González Blazquez, Cándido Maqueda Maqueda, Esteban Rubio Abad, Fausto Hernández Marco, Mateo Hernández Marco, Ildefonso Jiménez Abad, Agustín Jiménez Hernández, Regino Jiménez Blazquez, Isaac de Vicente Hernández, Valentín Ramírez Iglesia, Laureano Abad García, Eduardo Abad García, Agapito Hernández Verde, Prudencio González Izquierdo, y Manuel Izquierdo Hernández.

MATANZA DE SORIA. — *Concejales:* Felipe Ortiz Carazo, Gonzalo Aguilera Cabrerizo, Alejandro Ortiz Carazo, Valeriano Aguilera Navas, Zacarias Carazo Sanz y Eusebio Camarero Navas. *Mayores contribuyentes:* Mariano Navas Carazo, Marcos Carazo Carazo, Juan Romero Navas, Manuel Carazo Sanz, Fernando Navas Carazo, Pantaleón Cervero Carro, Martín Carazo Ortiz, Juan García Nieto, Vicente Hernando Chamarro, Simón Ortiz Romero, Pascual García Nieto, Julian Aguilera Camarero, Prudencio Carazo García, José Carazo Ortiz, Felipe García Nieto, Bernardo Cordoves Cabrerizo, Andrés García Carazo, Santiago Hernando Chamarro, Rafael Chamarro Carazo, Eustaquio Ortiz Carazo, Cipriano Navas Ortiz, Lucio Ortiz Carazo, Francisco Carazo Ortiz y Conrado Ortiz Carro.

REBOLLO DE DUERO. — *Concejales:* Isidoro de Miguel Tarancón, Gabino Muñoz Anton, Lucio Ajenjo Pa-

checo, Agustín Oliva Ajenjo y Macario Leal Mozo. *Mayores contribuyentes:* Mariano Ángel Bermúdez, Lorenzo Muñoz Tarancón, Eustaquio Anton Ajenjo, Víctoriano Oliva Ajenjo, Gregorio de Miguel Moreno, Mariano Oliva Ajenjo, Cosme Oliva Ajenjo, Valentín Pacheco Oliva, Faustino Yubero Barca, Esteban de Miguel Morenó, Lucio Martínez Muñoz, Raimundo Anton Vallejo, Sebastián Oliva Poza, Bonifacio Yubero de Pedro, Máximo Yubero Muñoz, Eugenio Pacheco Oliva, Maximino Salas Gutiérrez, Eusebio Pacheco Entrena, Julio Moreno Yubero, Aquilino Sacristán Oliva, Faustino Entrena Moreno, Francisco Ajenjo Pacheco, Toribio Anton Ajenjo y Pedro Gonzalo Bermúdez.

PROVINCIA DE SORIA.

Año de 1920. — Mes de Diciembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Provincia 157 547

NACIMIENTOS 143 846
AÑOS ABSOLUTO. Defunciones 286

Número de hechos 49 Matrimonios 49

POR 1000 HA. NATALIDAD 220
BITANTES MORTALIDAD 182
NUPCIALIDAD 0'31

VIVOS Varones 180
Hembras 156

NACIDOS Legítimos 334
ILEGÍTIMOS 8

VIVOS Expositos 4

Número de nacidos Total 346

NACIDOS 11 9
Al nacer 1

MUERTOS Antes de 24 horas 5

Total 15

VARONES 141
HEMBRAS 145

Menores de 5 años 91

De 5 y más años 195

EN ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS 10

EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS 10

Causas de las defunciones

Nº de fallecidos 195

EN ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS 10

EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS 10

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 2

Tifus exantemático 1

Fiebre intermitente y caquexia palúdica 1

Viruela 1

Sarampión 12

Escarlatina 1

Coqueluche 2

Difteria y Crup 3

Gripe 7

Cólera asiático 1

Cólera nostras 9

Otras enfermedades epidémicas 1

Tuberculosis de los pulmones 8

Tuberculosis de las meninges 9

Otras tuberculosis 7

Cáncer y otros tumores malignos 7

Meningitis simple 8

Hemorragia y reblandecimiento cerebral 18

Enfermedades orgánicas del corazón 25

Bronquitis aguda 20

Bronquitis crónica 3

Neumonía 5

Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) 22

Afecciones del estómago (excepto el cáncer) 4

Diarrea y entirritis (menores de dos años) 14

Apendicitis y Tifritis 3

Hernias, obstrucciones intestinales 4

Cirrosis del hígado 3

Nefritis aguda y male de Bright 7

Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 24

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de Marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

año para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento construir un nuevo local para Escuela nacional.

Al efecto, ha instruido el oportuno expediente, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha, por término de quince días, con los documentos presentados en las citadas disposiciones, a fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Modamio 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Basilio Mozas.

No habiendo comparecido el mezo Gabriel García Casante, hijo de Andrés y Patricia, número 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación, cuya condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión ante esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la expresada Comisión mixta.

Póvar 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Félix García.

PIQUERA DE SAN ESTEBAN

No habiéndose provisto en el anterior concurso, á pesar de los aspirantes que á él acudieron, la plaza de Médico titular de este pueblo, como matriz, y su quejo Peñalba de San Esteban; distante tres kilómetros por carretera, se anuncia nuevamente vacante, con el sueldo anual de 759 pesetas por la titular asistencia á familias pobres, y 300 fanegas de trigo puro por la de las familias acomodadas de ambos pueblos, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales las primeras, y cobradas por el mismo Profesor en la recolección de cada un año la especie. Este pueblo lo atraviesa su término á 500 metros de ésta la carretera de San Esteban á Riaza, con correo diario, y dista 11 kilómetros de la importante villa de San Esteban de Gormaz, donde se celebra mercado semanal y existe la línea ferrea de Valladolid á Ariza.

Los Sres. Profesores que aspiren á dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente reintegradas á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de Soria, advirtiendo para conocimiento de los solicitantes, que se ha traslado á otro partido el Profesor que por espacio de varios años lo desempeñó.

Piquera de San Esteban 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Mariano Páncorbo.

| CAUSAS. | Número de defunciones |
|--|-----------------------|
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fl. bitis puerperales) | » |
| Otros accidentes puerperales | 1 |
| Debilidad congénita y vicios de conformación | 16 |
| Senilidad | 20 |
| Muertes violentas (excepto el suicidio) | 7 |
| Suicidios | 6 |
| Otras enfermedades | 53 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas | 8 |
| Total | 286 |

Soria 15 de Febrero de 1921.—El Jefe de Estadística, Enrique Segura.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales que han de actuar en el bienio de 1921 y 22.

Relación que se cita.

Sección única de Oteruelos.—Presidente, D. Nicolás Martínez Gonzalo; suplente, don Francisco García Pérez.

Sección única de Velilla de San Esteban.—Presidente, D. Leonardo Latorre Cabrerizo; suplente, D. Mauricio Pastor Monge.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de San Esteban de Gormaz, partido judicial del Burgo de Osma, por renuncia del que lo desempeñaba, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de Marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Medinael, partido judicial de Idem, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de Marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Vea, partido judicial de Agreda, por renuncia del que lo desempeñaba, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA

Presupuesto de gastos e ingresos extraordinarios de la Careel de este partido judicial, para el año de 1920-1921.

GASTOS

Pts. Cts.

CAPITULO I.—Sueldo del personal.

Artículo 1.º—El del Director..... 754 74

Art. 2.º—Idem de dos vigilantes..... 1.078 20

Total presupuesto de gastos... 1.832 94

INGRESOS

CAPITULO ÚNICO.

Artículo 1.º—Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente..... 1.832 94

Total presupuesto de ingresos. 1.832 94

Burgo de Osma 29 de Noviembre de 1920.—

El Alcalde-Presidente, Emilio del Amo.—El Secretario, Constantino Lucas.

D. Constantino Lucas Almería, Secretario del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta villa y como tal de la Junta económica-administrativa de su partido judicial,

Certifco: Que según resulta del expediente original que obra en la Secretaría municipal de mi cargo, los precedentes presupuestos especiales extraordinarios de ingresos y gastos de Corrección pública para el presente año económico de mil novecientos veinte al veintiuno, formado con el fin de atender al aumento obtenido en sus sueldos por el Jefe y Vigilante de la Prisión de este partido, en vista de la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de esta provincia, fueron aprobados por la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial, en la sesión celebrada en segunda convocatoria el dia veintinueve de Noviembre último.

Y con el fin de que por el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda autorizarse su ejecución si los encontrara conformes á la ley, libro la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta en el Burgo de Osma a diez de Diciembre de mil novecientos veinte.—Constantino Lucas.—V. B.—El Alcalde Presidente, Emilio del Amo.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, autorizo la ejecución de este presupuesto extraordinario.

Soria 18 de Enero de 1921.—El Gobernador interino, Luis Posada.

Ayuntamientos

MODAMIO

En vista de las disposiciones del Gobierno, consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é Instrucción de 28 de los mismos mes y